



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA

REFERENCIA:	VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS – MENORES – DISMINUCION DE CUOTA.
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-4089-001-2012-00050-00
DEMANDANTE:	NAIVER ANTONIO FIGUEROA PEÑA.
DEMANDADA:	VIANIS LOPEZ NAVARRO quien representa a sus hijos JESUS y MAYERLIS DAYANA FIGUEROA LOPEZ.
FECHA:	25 DE JULIO DE 2022.

Revisado el expediente de la referencia, encuentra este despacho una solicitud elevada por el pagador de la parte demandada, en la cual piden se certifique la existencia y vigencia de las medidas cautelares u ordenes judiciales respecto a las cuotas alimentarias fijadas dentro del presente proceso, por lo que se ordenará que por secretaría se expida las certificaciones correspondientes, reiterando la obligación de cumplir las ordenes judiciales y las consecuencias de sustraerse de tal obligación.

En la certificación que se expida deberá indicarse los datos precisos del proceso, la identificación de las partes, el porcentaje a descontar, el numero de cuenta del despacho a la cual deben realizar las consignaciones de los dineros retenidos y la casilla en la cual deben realizarse los depósitos.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por el pagador del demandante dentro del presente proceso.

SEGUNDO: EXPEDIR la certificación solicitada por el pagador de la parte demandante, reiterando la obligación de cumplir las órdenes judiciales y



las consecuencias de sustraerse de tal obligación.

TERCERO: En la certificación que se expida deberá indicarse los datos precisos del proceso, la identificación de las partes, el porcentaje a descontar, el numero de cuenta del despacho a la cual deben realizar las consignaciones de los dineros retenidos y la casilla en la cual deben realizarse los depósitos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada